

Interpretación a las Normas de Información Financiera INIF 13

**Reconocimiento del ajuste de la
posición primaria cubierta al
suspender la contabilidad de
cobertura de valor razonable**

Esta Interpretación a las Normas de Información Financiera es emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF)



**INIF 13, RECONOCIMIENTO DEL AJUSTE DE LA POSICIÓN PRIMARIA CUBIERTA AL
SUSPENDER LA CONTABILIDAD DE COBERTURA DE VALOR RAZONABLE**

Derechos de autor © 2008 (en trámite) reservados para el:

**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información
Financiera, A. C. (CINIF)**

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.
Teléfono: (55) 55-96-56-33
Fax: (55) 55-96-56-33 ext. 107
Correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del CINIF. Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, favor de contactar directamente al CINIF.

Información adicional relacionada con el CINIF y las normas de información financiera se encuentra en la página electrónica del CINIF: www.cinif.org.mx



**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de
Información Financiera, A.C.**

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, México, D. F.

El logotipo del CINIF y los términos “NIF”, “INIF”, “ONIF”, “CINIF”, “Normas de Información Financiera”, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera” y “Orientaciones para la aplicación de las NIF”, son marcas registradas del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C.

México, D. F., a 29 de octubre de 2008

A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) emite la presente **Interpretación a las Normas de Información Financiera 13, Reconocimiento del ajuste de la posición primaria cubierta al suspender la contabilidad de cobertura de valor razonable (INIF 13)**, para conocimiento de cualquier interesado en las Normas de Información Financiera aplicables en México.

Esta **INIF** tiene por objeto dar respuesta al siguiente cuestionamiento:

¿Cómo debe afectarse a resultados el monto del ajuste que se incluyó en la posición primaria cubierta durante el periodo en que ésta fue sujeta a una contabilidad de cobertura de su valor razonable, cuando la contabilidad de cobertura se suspende?

La INIF 13 no fue auscultada debido a que no establece nueva normatividad ni modifica la norma establecida en el Boletín C-10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura y fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en octubre de 2008.

Atentamente,

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

INIF 13

RECONOCIMIENTO DEL AJUSTE DE LA POSICIÓN PRIMARIA CUBIERTA AL SUSPENDER LA CONTABILIDAD DE COBERTURA DE VALOR RAZONABLE

CONTENIDO

	Párrafos
ANTECEDENTES	1 – 3
TEMA	4
CONCLUSIÓN	5 – 6
EMISIÓN	7

	Página
Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 13	8
Otros colaboradores que participaron en la elaboración de la INIF 13	8

La INIF 13, *Reconocimiento del ajuste de la posición primaria cubierta al suspender la contabilidad de cobertura de valor razonable*, está contenida en los párrafos 1–7. La INIF 13 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con las Normas de Información Financiera.

INIF 13

RECONOCIMIENTO DEL AJUSTE DE LA POSICIÓN PRIMARIA CUBIERTA AL SUSPENDER LA CONTABILIDAD DE COBERTURA DE VALOR RAZONABLE

Referencia: Boletín C-10, *Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura* (Boletín C-10), párrafo 109.

ANTECEDENTES

El párrafo 109 del Boletín C-10 se limita a mencionar los motivos de suspensión de la contabilidad de coberturas, indicando causas tales como que el instrumento de cobertura haya vencido, que no se cumplan las condiciones para una cobertura efectiva o que la entidad decida cancelar la designación de cobertura. Sin embargo, no menciona nada sobre como afectar a resultados el monto por fluctuaciones de valor razonable que se incluyó en el saldo de la posición cubierta reconocido al aplicar la contabilidad de cobertura de su valor razonable. 1

La situación indicada en el párrafo anterior crea la duda, en el caso de coberturas relativas al valor razonable de uno o más riesgos que afectaron a activos o pasivos reconocidos, así como de compromisos en firme por instrumentos financieros que generan intereses, sobre cómo afectar a resultados el monto que se incluyó en las posiciones primarias, durante el periodo en que éstas fueron sujetas a una contabilidad de cobertura de su valor razonable. En efecto, existe la disyuntiva de si dicho monto debe cancelarse de inmediato contra resultados con motivo de la suspensión de la relación de cobertura o si debe aplicarse a resultados modificando el rendimiento de los activos, el costo de financiamiento de los pasivos o el efecto proveniente de compromisos en firme correspondientes, recalculando la tasa efectiva de rendimiento, financiamiento, o efecto de dichas posiciones primarias, tomando en cuenta el nuevo valor en libros que dicho ajuste por cobertura de valor razonable generó. 2

El párrafo 92 de la NIC 39, *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valuación*, indica específicamente que el monto reconocido en la posición primaria, representada por instrumentos financieros que generan intereses, en coberturas de valor razonable, debe amortizarse a través de recalcular la tasa efectiva de rendimiento de dicho elemento o en línea recta si es impráctico determinar la tasa, para que dicho monto quede totalmente amortizado al vencimiento del instrumento. Esto aplica únicamente a instrumentos cuyo 3

valor razonable se basa en la tasa de interés.

TEMA

Existe el cuestionamiento siguiente:

4

¿Cómo debe afectarse a resultados el monto del ajuste que se incluyó en la posición primaria cubierta durante el periodo en que ésta fue sujeta a una contabilidad de cobertura de su valor razonable, cuando la contabilidad de cobertura se suspende?

CONCLUSIÓN

El monto de ajuste incluido en la posición primaria cubierta, hasta la fecha en que la cobertura de valor razonable fue suspendida por alguna de las razones establecidas en el Boletín C-10, debe amortizarse contra resultados en el plazo remanente de dicha posición primaria. El monto de la amortización debe estar basada en la tasa de interés efectiva, incluyendo su efecto cambiario o cambio en el valor razonable (si estos factores fueron también designados en la cobertura) que resulte de adicionar o descontar el monto que se afectó al elemento cubierto, hasta la fecha de vencimiento de la posición primaria. La amortización correspondiente debe reflejarse en resultados en aquellas cuentas en donde los efectos de la posición primaria se alojan.

5

En el caso de que no se pueda calcular la tasa efectiva de interés de la posición primaria, que incluya el monto ajustado por el efecto de cobertura de valor razonable reconocido hasta la fecha en que la cobertura fue efectiva, el monto ajustado debe amortizarse contra resultados en línea recta hasta la fecha de vencimiento de la posición primaria.

6

EMISIÓN

La INIF 13 no fue auscultada debido a que no establece nueva normatividad ni modifica la norma establecida en el Boletín C-10, *Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura*, y fue aprobada para su emisión en octubre de 2008.

7

**INIF 13, RECONOCIMIENTO DEL AJUSTE DE LA POSICIÓN PRIMARIA CUBIERTA AL
SUSPENDER LA CONTABILIDAD DE COBERTURA DE VALOR RAZONABLE**

Consejo Emisor del CINIF que aprobó de la INIF 13

Esta Interpretación a las Normas de Información Financiera 13 fue aprobada por unanimidad por el Consejo emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas

Otros colaboradores que participaron en la elaboración de la INIF 13

C.P.C. José Fernández Campos
C.P.C. Benjamín Gallegos Pérez
C.P.C. Eduardo González Dávila Garay
C.P.C. Irving González Esqueda
C.P. Jesús González del Real
C.P. Héctor Novoa y Cota
C.P. Nicolás Olea Zazueta
C.P. Jorge Ordóñez López